

No. 004-CI-27-IV-99

**EL CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL
GALAPAGOS****Considerando:**

Que, es política de Estado impulsar los procesos de modernización, descentralización, desconcentración y reducción de la administración y gasto público con el fin de incrementar su eficiencia y permitir un adecuado y sustentable desarrollo del pueblo ecuatoriano;

Que, el Art. 239 de la Constitución Política de la República y el Art. 4 de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, definen al Instituto Nacional Galápagos como el ente gubernamental responsable de la planificación y coordinación del desarrollo provincial, otorgándole atribuciones específicas tendientes al cumplimiento de estos fines;

Que, el Instituto Nacional Galápagos debe iniciar un proceso de reestructuración con el fin de asumir plenamente la misión a él asignada, cediendo a su vez la ejecución de obras y servicios a los entes seccionales autónomos y dependientes y a la empresa privada conforme a las leyes y normas pertinentes a la modernización y descentralización del Estado;

Que, la Secretaría General de la Presidencia de la República a través de la Oficina de Servicio Civil y Desarrollo Institucional (OSCIDI) ha presentado una propuesta para el mejoramiento de la estructura administrativa del instituto, demostrando así el interés del Gobierno Nacional en llevar a cabo los procesos de reestructuración señalados;

Que, es necesario definir los lineamientos generales para la aplicación de este proceso de reestructuración, correspondiendo al Consejo del INGALA aprobar estos lineamientos de conformidad con el Art. 8, Num. 4 de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos; y,

En uso de las atribuciones que le otorga la ley,

Resuelve:

Expedir los siguientes: **Lineamientos generales para la aplicación de los procesos de reestructuración del Instituto Nacional Galápagos**

Art. 1.- Ambito.- Los presentes lineamientos regirán los procesos de reestructuración del Instituto Nacional Galápagos (INGALA) al amparo de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y serán aplicables como norma vinculante en todos los proyectos, planes, contratos, convenios y demás actos que dentro de estos procesos se realicen.

Art. 2.- Misión del Instituto Nacional Galápagos.- De conformidad con las estipulaciones del Art. 239 de la Constitución Política de la República y de los Arts. 4 y 6 de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, la misión del Instituto Nacional Galápagos es liderar los procesos de desarrollo de la provincia dentro del contexto de las normas básicas para el establecimiento de políticas y la planificación delineadas en el Art. 2 de la precitada ley.

Esta misión se cumple mediante la realización de la planificación regional, la aprobación de los presupuestos de las entidades del régimen seccional autónomo y dependiente y el control de su ejecución. Como componentes complementarios requeridos para el cumplimiento de estas actividades, el INGALA debe definir los lineamientos para el control poblacional, fijar parámetros para la ejecución de actividades productivas e impulsar el desarrollo de los diversos sectores sociales, económicos y ambientales de la provincia mediante el fortalecimiento institucional de los entes competentes.

No corresponde al Instituto Nacional Galápagos la ejecución de obras de infraestructura ni la prestación de servicios que conforme a las leyes y políticas vigentes corresponden a otros órganos del sector público o privado.

Art. 3.- Cumplimiento de la misión del Instituto Nacional Galápagos.- Con el fin de dar cumplimiento a la misión del INGALA señalada en el Art. precedente, el Instituto ejecutará un proceso de transición en el cual aplicará los siguientes mecanismos generales al amparo de las leyes, normas y políticas generales y específicas vigentes o que para el efecto se expidan:

1. Racionalización de funciones, reducción de tamaño y mejoramiento de la eficiencia administrativa.
2. Transferencia de equipos, bienes, servicios y personal al sector público y privado.
3. Reestructuración administrativa, orgánica y funcional.
4. Incorporación gradual de las nuevas funciones del Instituto en coordinación con la transferencia de sus funciones anteriores.

Art. 4.- Fuentes de financiamiento.- Para el cumplimiento de su misión y ejecución del proceso de transición señalado en el Art. precedente, el INGALA contará con las fuentes de financiamiento establecidas en el Art. 10 de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos. Los procesos de transferencia y reestructuración del INGALA deberán tomar en cuenta el mantenimiento de un adecuado nivel de ingresos para el funcionamiento del instituto, tanto durante el periodo de transición como posteriormente.

Art. 5.- Proceso de transición.- El proceso de transición del Instituto Nacional Galápagos deberá tomar en cuenta los siguientes lineamientos generales:

1. Los mecanismos concretos para la transferencia de equipos, bienes, servicios y personal al sector público y privado serán establecidos mediante la contratación de consultorias, elaboración interna de informes técnicos, consultas con los entes estatales correspondientes y demás procedimientos que se consideren necesarios para este fin.
2. El Plan Operativo del INGALA para 1999 deberá contemplar la ubicación de fondos para proceder con la indemnización al personal que así lo requiera conforme a los esquemas de transición que se determinen.

3. Todo proceso de transferencia de equipos, bienes, servicios y personal al sector público y privado deberá garantizar la continuidad de dicho servicio.
4. Se culminará los contratos y convenios para la ejecución de obras o prestación de servicios pendientes al momento de la expedición de la presente Resolución siempre y cuando no puedan ser terminados unilateralmente o asumidos por otras entidades u organizaciones.
5. El proceso de transición se llevará a cabo en fases, las cuales se definirán de acuerdo a los resultados de las consultas que para el efecto se realicen a diferentes niveles. Sin embargo, todo el proceso deberá culminarse hasta el 31 de diciembre del año 2000.

Art. 6.- **Plan Operativo.**- El Plan Operativo del Instituto Nacional Galápagos de 1999 deberá tomar en cuenta los lineamientos contenidos en esta Resolución con el fin de garantizar la ejecución del proceso de transición señalado. Igualmente, deberá incluir actividades que permitan la incorporación gradual de las nuevas funciones del instituto así como la transferencia de las funciones anteriores dentro de los plazos previstos y conforme a los lineamientos generales señalados en el Art. precedente.

En el plazo de 60 días a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución, la Gerencia del INGALA presentará al Consejo la propuesta del Plan Operativo de 1999.

Art. 7.- Se encarga al Gerente del INGALA para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, autorizándolo expresamente para que lleve a cabo los procesos de consulta, contrataciones y demás actos necesarios para tal efecto, bajo sujeción a las normas generales de contratación pública y consultoría vigentes. Sin embargo, las autorizaciones finales para la indemnización de personal y transferencia de equipos, bienes, servicios y personal al sector público y privado serán resueltas por el Consejo en virtud de los documentos que para el efecto presente la Secretaría Técnica del Instituto y de conformidad con las normas legales y reglamentarias correspondientes.

Art. 8.- Dentro del plazo de 90 días a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución la Gerencia del INGALA presentará al Consejo la propuesta general de reestructuración del instituto.

f.) Lcdo. Fabián Parra Criollo, Presidente Consejo INGALA.

f.) Lcdo. Michael Bliemsrieder I., Secretario Consejo INGALA.

Puerto Ayora, 27 de abril de 1999.

Certifico: Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo del INGALA, en sesión realizada en Puerto Ayora el día martes 27 de abril de 1999.

f.) Lic. Michael Bliemsrieder I., Secretario Consejo INGALA.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Ilegible.

Instituto Nacional Galápagos.

Fecha: 99-06-18